



**RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 019-2017**

**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

*x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*

**Que**, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

**Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

**Que**, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

**Que**, Mediante solicitud de trámite administrativo **N° 07570**, de fecha 1 de enero del 2017, el señor **Márquez Solórzano Jacinto Alejandro**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"



50,1127HAS, ubicado en la Precooperativa Tierras Orientales, de la Parroquia San Roque, Cantón Shushufindi; Provincia de Sucumbíos, lote S/No., fracción que se efectuará a favor del señor **Gómez Rodríguez Luis Guillermo**, con un área de 40.000,00 m<sup>2</sup>.

**Que**, del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo desde hace quince años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural, ubicado en el sector de la Tierras Orientales, de la Parroquia San Roque, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad del señor **MÁRQUEZ SOLÓRZANO JACINTO ALEJANDRO**, dentro de los siguientes linderos: **NORTE.-** Con Río Aguarico, en 102.12 metros, rumbo N 88 10 54E, con Carlos Jeremías Márquez Rojas, en 200 metros, rumbo S 0 24 35E, Carlos Jeremías Márquez Rojas, en 100 metros, rumbo N 88 10 59E, Carlos Jeremías Márquez Rojas, en 200 metros, rumbo N 0 24 35W, Con Río Aguarico en 50 metros, rumbo N 88 10 54E.; **SUR.-** Con Comuna Secoya, en 264.12 metros rumbo N 88 16 46W. **ESTE.-** Con Manuel Vicente Párraga Mera, en 932.02 metros, rumbo S 0 17 58E, con Esther María Párraga Vélez, en 600 metros, rumbo S 0 17 56E, con Celmira Eulalia Párraga Vélez en 499.95 metros, rumbo S 0 27 31E; **OESTE.-** Con José Carlos Coro Coro, en 2016 metros rumbo N 0-0-0 W, cuya cabida es 50,1127 hectáreas de superficie. Cuyo propietario MARQUEZ SOLORZANO JACINTO ALEJANDRO, adquirido por adjudicación realizada por el INDA, mediante providencia de adjudicación sin hipoteca No. 0911k04106, el 23 de marzo del 2010. Escritura pública de adjudicación protocolizada el diez de junio del año dos mil diez, en la Notaría Primera del cantón Shushufindi, ante el doctor Patricio Tapia Carpio. E inscrita bajo la partida No. 2418, folio No. 60 tomo séptimo del diez de junio del año 2010. Se encuentra libre de gravámenes, LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL, ocho de julio del dos mil dieciséis. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega. REGISTRADORA

**Que**, Según informe **N° 020 -GADMSFD-DPT-2017-INF**, de fecha 26 de enero del 2017, suscrito por el Arq. Paul Romero, Director de Planificación Territorial, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario señor **MARQUEZ SOLORZANO JACINTO ALEJANDRO**, de su terreno S/No., ubicado en la Precooperativa Tierras Orientales, parroquia San Roque, Cantón Shushufindi; Provincia de Sucumbíos.

**Que**, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"



control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

**Que**, visto el Informe **No. 076-PS-GADMSFD-2017** de febrero 7 del 2017, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **MARQUEZ SOLORZANO JACINTO ALEJANDRO** en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de **Gómez Rodríguez Luis Guillermo**.

**Que**, Es viable atender el trámite de desmembración solicitado. Con relación a la reforma contenida en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio de 2016 que reforma al Art. 424 del COOTAD por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, por lo que acogiendo el informe de la Dirección de Planificación Territorial se **RECOMIENDA** que el trámite del señor **MARQUEZ SOLORZANO JACINTO ALEJANDRO**, sea aprobado debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

**Que**, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el informe No. 020-GADMSFD-DPT-2017-INF.

**Que**, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos que se reservan, con los respectivos linderos, superficie para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

### R E S U E L V O:

1. Aprobar el Informe **No.76-PS-GADMSFD-2017**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la solicitud de desmembración realizada por el señor **MARQUEZ SOLORZANO JACINTO ALEJANDRO**, a favor **Gómez Rodríguez Luis Guillermo**.
2. Autorizar la desmembración terreno S/N°, ubicado en la Precooperativa Tierras Orientales, Parroquia San Roque, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos de propiedad del señor **MARQUEZ SOLORZANO JACINTO ALEJANDRO**, a favor **Gómez Rodríguez Luis Guillermo** el lote terreno S/N; cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"



### LINDEROS DEL LOTE S/N° A SER FRACCIONADO A FAVOR DE Gómez Rodríguez Luis Guillermo

**NORTE** : Con Jacinto Márquez en 100,00 metros  
**SUR** : Con Jacinto Márquez en 100,00 metros  
**ESTE** : Con Jacinto Márquez en 400,00 metros  
**OESTE** : Con camino de entrada en 400,00 metros  
**ÁREA TOTAL A FRACCIONARSE: 40.000,00m<sup>2</sup>**

El terreno del cual se desmembrará el lote S/No. , no se encuentra afectado:

Área útil 40.000,00 m<sup>2</sup> equivalente a 100%

3. Se incluya una cláusula especial en la escritura donde señale que según la reforma contenida en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio de 2016 que reforma al Art. 424 del COOTAD por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, por lo que acogiendo el informe de la Dirección de Planificación Territorial se **RECOMIENDA** que el trámite del señor **MARQUEZ SOLORZANO JACINTO ALEJANDRO**, sea aprobado debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.
4. Se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el informe No. 020-GADMSFD-DPT-2017-INF.
5. Una vez efectuado el fraccionamiento los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos que se reservan, con los respectivos linderos , superficie para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

  
 Lic. Esgar Silvestre  
**ALCALDE**

